

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Miércoles 9 de Marzo de 1949

Nº 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye 2). . . Pág. 489

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reaffirmase al señor Roberto Horvilleur, su condición de ciudadano natural de Nicaragua 401

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización. 491

EDUCACION PUBLICA

Resoluciones 492

DISTRITO NACIONAL

Prórroga 493

Nombramientos. 493

SECCION JUDICIAL

Remates 493

Titulos Supletorios 494

Marca de Fábrica 495

Notificaciones 495

Sentencia de Divorcio 496

Declaratoria de Herederos 496

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye 2)

Senador Chamorro: Siento mucho no estar de acuerdo con el honorable senador Delgadillo Cole, porque más adelante vamos a poner un artículo que favorezca a los agricultores después que hayan dado su ayuda a los necesitados. También voy a pedir se incluya en el pago de ese impuesto a los aviones, no hay razón para excluirlos, la mayor parte de esas compañías son extranjeras. No es justo que exceptuemos únicamente a las compañías extranjeras, deben ir todos a la par de los nicaragüenses.

Senador Belli: Señor Presidente: Honorable Cámara: Reforzando las ideas del honorable senador Zelaya, quiero expresar que ese impuesto sobre la venta de gasolina que pagarán los agricultores, es contraproducente para la economía de este país. Nosotros tenemos en la actualidad, una tendencia a mecanizar la agricultura que es de la única manera que podemos hacer frente a la producción agrícola, ante la escasez de

brazos. Por consiguiente ese impuesto sobre la gasolina que sea usada para fines agrícolas, va directamente contra la economía. Es necesario que nosotros cuando demos una ley no la hagamos con una superficialidad que después nosotros mismos nos asustemos de ella, es necesario que analicemos bien las cosas, veamos si con las medidas que dictamos no afectamos la economía nacional; en este caso afectamos directamente a la agricultura. No estoy de acuerdo con la idea del senador Chamorro, de poner más adelante un artículo para favorecer en alguna forma a la agricultura con los beneficios de esta ley. Yo no veo de qué manera la vamos a favorecer en ningún aspecto con ningún artículo que pongamos. Es verdad que se beneficiarían los nicaragüenses, con los hospitales, pero con ésto nos estamos engañando, diciendo que vamos a favorecer a los agricultores con una disposición X. Estoy de acuerdo con el Dr. Chamorro en lo que se refiere a la inclusión de los aviones en el pago de este impuesto. Porqué vamos a excluir a estas compañías extranjeras? También ellas deben contribuir a la beneficencia pública de este país.

Senador Delgadillo Cole: No estoy de acuerdo en que se incluyan a los aviones. Me parece que el Poder Ejecutivo al celebrar los contratos con las compañías de aviación, pone cláusulas en las cuales se les exime del pago de ese impuesto y a cambio de éso, las compañías aéreas le dá al Gobierno un número de pasajes mensuales. Insisto en que se discuta la siguiente moción: «Quedan exentos de pagar este impuesto los que usen gasolina para fines agrícolas. El Ejecutivo reglamentará esta disposición».

El honorable senador Chamorro pasó a ocupar asiento como Primera Secretario en lugar del Dr. Castillo.

Senador Presidente: Como bien se ha dicho, los aviones no pagan ese impuesto porque en sus contratos se les exime de ese impuesto. Luego ésto es a base de un contrato, de nada serviría incluirlos en esta ley; pero yo debo manifestar que esas son empresas comerciales que no nos hacen ninguna rebaja cuando vamos a viajar. Yo estoy completamente de acuerdo en que se favorezca la agricultura, ya que soy agricultor, debemos protegerla en todo sentido, máxime ahora que se está mecanizando la agricultura en todo el país y en ese caso me permitiría hacer moción para que el fiscal

del artículo quede en esta forma: «... Queda exenta de este impuesto la gasolina que se expendía para usos agrícolas. El Ejecutivo reglamentará esta disposición.» Así no decimos nada de los aviones; si ellos tienen contratos, desde luego hay que respetarlos.

El primer secretario honorable senador Castillo, de nuevo pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Suficientemente discutido el Arto. 1o., se aprobó con la reforma propuesta por el Senador Presidente.

Senador Presidente: Como hay un artículo segundo que propone el dictamen, entiendo que este es el que se debe poner a discusión.

Se leyó y puso a discusión que la Comisión dictaminadora propone como 2o.

Senador Morales C.: Me permito hacer moción para que el cinco por ciento de ese impuesto se dé al Reformatorio de León y que al estar terminado el de Managua, dicho impuesto quede exclusivamente a favor de los hospitales de la República.

Tomada en consideración la moción del senador Morales, se puso a discusión.

7o—Se suspendió la sesión.

8o—Se reanudó la sesión.

Se continuó la discusión del Arto. 2o. propuesto por la Comisión de Hacienda.

Senador Castillo: Me pronuncio en contra de la moción propuesta por la Comisión dictaminadora, ya que no habría cómo repartir el impuesto, porque el artículo que acabamos de aprobar no habla de tanto por ciento, sino de centavos.

Senador Chamorro: Me permito preguntar si ese Reformatorio de León es provisional para traer a aquellos niños cuando esté terminado el de Managua.

Senador Presidente: En ninguna parte del país hay reformatorios, son hospicios de huérfanos que han desempeñado un papel similar a lo que se puede llamar reformatorio de menores. Los que están asilados en el Reformatorio de León, son niños extraviados que han robado algo, que vienen haciendo males por un lado u otro, se están educando ahí, se les enseña a leer y escribir. En ese Reformatorio hay niños de Matagalpa, Jinotega, en fin, de casi todos los departamentos de la República, mantenido con el exclusivo esfuerzo de Monseñor Oviedo y Reyes y con pequeñas dádivas que dan las personas de León a una escasa magnitud y por eso rogaba a la Honorable Cámara que le ayudemos en alguna forma. Si la moción no está bien redactada, pueden hacerme una indicación, pero lo que quiero es que le ayudemos en alguna forma. Pido se tome en consideración el artículo que propone la Comisión y se modifique si es necesario.

Senador Chamorro: La moción que hizo el senador Morales, como muy bien dice el senador Castillo, no me parece posible se pueda cumplir, porque la distribución hay que hacerla por centavos; pero en realidad,

la distribución debemos hacerla por quintas partes, la ley al decir tres centavos, se refiere a tres quintas partes que se darán al hospital de Managua, una quinta parte a la Casa Nazaret y otra quinta parte al Reformatorio de Menores. Yo entiendo que la idea es ayudarlo al Reformatorio de León.

Senador Castillo: Siento no estar de acuerdo con el senador Chamorro. El artículo aprobado anteriormente claramente habla de que a la Junta Constructora del Hospital de Managua, se le darán tres centavos y mañana la Junta puede reclamar esa cantidad. Como la Cámara se pronuncia porque se le ayude al Reformatorio de León, propongo que el Arto. 2o. propuesto por la Comisión se redacte así: «Mientras no esté terminada la construcción del Reformatorio de Menores de Managua, un 25% del producto dedicado a su construcción, se destinará al mantenimiento del Reformatorio de Menores de León».

Senador Presidente: Acepto con entusiasmo la proposición del honorable senador Castillo. Nosotros no hemos tenido en mente al dictaminar en el sentido que se conoce, tomar tal o cual cantidad, sino ayudar a los desgraciados que están en dificultades. La caridad pública siempre continuará ayudando a que se mantenga el Reformatorio. Yo acepto completamente la moción del Dr. Castillo y espero que mi compañero el senador Morales también la aceptará.

El honorable senador Morales aceptó la moción hecha por el honorable senador Castillo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Dr. Castillo, se sometió a votación, habiéndose aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó el Arto. 2o. del proyecto, el cual pasará a ser 3o.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o. del proyecto, que pasará a ser 4o.

Senador Delgadillo Cole: Me llama la atención que siendo este un asunto de Beneficencia, sea el Sr. Ministro de Hacienda quien haga la distribución. También el Artículo anterior dice la Contraloría de Cuentas de Beneficencia tendrá a su cargo la revisión de los libros de las compañías o casas distribuidoras, cosa que no me parece porque si hay un solo inspector fácilmente se puede vender a la compañía, mientras que si hay un cuerpo de inspectores, se puede estar removiendo constantemente; esto debía de estar sujeto al control de Ingresos, que tiene un gran volumen de empleados.

Senador Castillo: El artículo está correcto, ese impuesto no puede depositarse más que en la Administración de Rentas. Además, el final del artículo contempla lo que el honorable senador Delgadillo Cole quiere.

Suficientemente discutido el Arto. 3o., que pasará a 4o., se aprobó.

Senador Castillo: La Cámara debe pronunciarse primero sobre si el impuesto va a

continuar cobrándose una vez terminadas las construcciones de que habla el Arto. 1o., o si va a continuar a beneficio de las instituciones de caridad.

Senador Delgadillo Cole: Me pronuncio porque continúe ese impuesto a beneficio de los hospitales de la República, que se reparta proporcionalmente porque puede suceder que ese impuesto se siga cobrando pero se le dé otro rumbo y luego se volverá a dar otra ley para ayudar a los hospitales.

Senador Chamorro: Apoyado en las ideas del senador Delgadillo Cole, hago moción para que se diga que después de concluida la edificación del Hospital y del Reformatorio, ese impuesto se aplicará al mantenimiento del Reformatorio de Menores, me parece muy justo, ya que el Reformatorio no tiene ninguna asignación en el Presupuesto.

Senador Presidente: Cuando se termine la edificación de esas instituciones, tanto el Ejecutivo, como las Cámaras tienen la facultad de dar una ley similar en un momento dado, pero me parece que no debemos anticiparnos a poner a que debe aplicarse ese impuesto después de terminada la construcción del Hospital y del Reformatorio.

Senador Delgadillo Cole: Insisto en mi moción, porque si algo simpático tiene esta ley, son los fines que propone para que se ayude a la niñez.

Senador Morales: Yo hago moción para que se agregue un artículo que diga: «Una vez terminadas las construcciones de los centros a que se refiere el Arto. 1o., el producto total del impuesto que establece la presente ley, será puesto a la orden de la Junta Nacional de Asistencia Social, para ser distribuido por ésta, a todos los hospitales de la República en forma proporcional, inclusive al Reformatorio de Menores de Managua.»

Senador Castillo: Propongo dicho artículo se redacte así: «Una vez terminada la construcción del Hospital de Managua y del Reformatorio de Menores y la reconstrucción de la Casa de Nazaret, el producto del impuesto establecido en el Arto. 1o., se repartirá así: el 25% para el mantenimiento del Reformatorio de Menores de Managua; el 15% para la Casa Nazaret y el 60% restante se pondrá a la orden de la Junta Nacional de Asistencia Social para que lo reparta entre los Centros de Caridad y Beneficencia de la República que estime convenientes».

Los senadores Delgadillo Cole y Morales C., se adhirieron a la moción presentada por el honorable senador Castillo.

Suficientemente discutida la moción del Dr. Castillo, se aprobó. Esta moción pasará a ser Arto. 5o.

Se leyó y aprobó el Arto. 4o. del proyecto el cual pasará a ser 6o. y último.

9o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las

diez a. m. del día miércoles veintiocho de Julio corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente:

Salvador Castillo,
Srio.

Gilberto Morales C.,
Srio.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1028

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Roberto Horvilleur, mayor de edad, casado, negociante y domiciliado en Granada; relativa a que se le reafirme su condición de ciudadano natural de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario presenta auténtica certificación extendida por el Registrador del Estado Civil de las Personas de Granada, por la cual consta que nació en aquella ciudad el veintiuno de Mayo de mil novecientos diez, siendo su padre don Valentín Horvilleur, de origen francés, y su madre doña Rosa Angélica Barberena de Horvilleur, ambos domiciliados en la citada ciudad; y además, que el solicitante expresamente renuncia a la ciudadanía francesa.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15 ordinal 1) y 182, ordinal 10) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Reafirmar al señor Roberto Horvilleur, de calidades conocidas, su condición de ciudadano natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Hacienda y Crédito Público

Nº 49

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades y de las que especialmente le conceden el Decreto Legislativo Nº 445 de 29 de Septiembre de 1945, y su reglamentación contenida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 21 de 18 de Noviembre de 1947.

Acuerda:

Arto. 19.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Carlos Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario Público doctor Juan Velásquez Prieto, a otorgar la escritura de aceptación de la sesión o tra spaso que le harán al mis-

mo Gobierno, completamente libre de gravamen, los señores Genaro Torres, carpintero y Socorro Averruz, de oficios domésticos, los dos mayores de edad, solteros y de este domicilio, de un lote de terreno situado al Oriente de esta ciudad, en las inmediaciones del Campo de Aviación Xolotlán, lote que mide diez varas de frente por cuarenta de fondo y con cuatrocientas varas cuadradas de superficie, y los siguientes linderos particulares; Oriente, terrenos que fueron de Matilde Pasos de Ayala, ahora del Gobierno; Poniente, Vigésima Primera Avenida Sureste en medio, predio de Abdul Asis; Norte, predio de Pedro Areas Solís; y Sur, predio de Angela Valle de Padilla y terrenos del Gobierno.

El título de los Srs. Torres Averruz, se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento, bajo el N° 19.971, en el Tomo CLI, a folio 197, en Asiento 19. Estímase el lote de terreno aquí descrito y deslindado, en la suma de cuatro mil córdobas, o sea a razón de diez córdobas la vara cuadrada.

El Gobierno pagará a los señores Torres y Averruz, en la forma que se especificará adelante, la suma de un mil córdobas, por la demolición retirada de los materiales utilizables, reposición del material perdido y reconstrucción en el predio que les dará el Gobierno de las mejoras actualmente existentes en el predio de aquellos, conforme el siguiente detalle: por seis varas de cañón de madera, de seis varas de alto, por cuatro de ancho y alto, con su corredor de las mismas dimensiones, cincuenta córdobas por vara, o trescientos córdobas en total; por una mediagua con su cocina, de seis varas de largo, por cuatro de ancho y de alto, cien córdobas en total; por un pozo de veinticinco varas con su brocal, quinientos córdobas y por un excusado con su caseta, cien córdobas.

Arto. 29.-Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para ceder y traspasar a los señores Genaro Torres y Socorro Averruz, a nombre del Gobierno de la República y en compensación o permuta del terreno que éste cederán al Gobierno, y pago de los un mil córdobas a que se refiere el artículo anterior, un lote de terreno de los terrenos que el Gobierno tiene al Oriente de esta ciudad, conocidos con el nombre de Chico Pelón, lote que estará situado sobre la banda Norte de la prolongación hacia el Oriente, en los terrenos de «Chico Pelón», del Callejón Fox, con diez y seis varas de frente, por treinta y una vara y tres décimas de otra de fondo, y quinientas varas cuadradas de superficie y los siguientes linderos particulares: Oriente, Poniente y Norte, resto de «Chico Pelón»; y Sur, resto de «Chico Pelón», mediando el Callejón Fox.

Las diez y seis varas del frente del terreno que se traspasará a los señores Torres y Averruz, se determinará de la siguiente manera: de la esquina Noreste de la inter-

sección de la Décima Novena Avenida Sureste, con el Callejón Fox se contarán treinta y una varas de tres pulgadas hacia el Oriente, y seguidamente se contarán, siempre hacia el Oriente, las diez y seis varas del frente del solar aquí descrito y deslindado. Estímase este lote en la suma de cinco mil córdobas, o sea a razón de diez córdobas la vara cuadrada, y se descompone numéricamente así: cuatro mil córdobas valor de cuatrocientas varas de terreno que se les da en compensación o permuta del terreno que ellos traspasarán al Gobierno y un mil córdobas valor de cien varas de terreno que les da en pago de los un mil córdobas de sus mejoras, en los términos de la parte final del artículo anterior. El título del Gobierno en los terrenos de «Chico Pelón», se encuentran inscrito en el Registro Público del Departamento, bajo el N° 8.119, en el Tomo CXLI, a folios 123 y 124.

Arto. 39.-Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para estipular todas las demás condiciones que juzgue convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco.

Arto. 49.-Este Acuerdo modifica, en el presente caso y por lo que hace a la designación del Notario que otorgará el correspondiente instrumento, el Artículo séptimo del Acuerdo Ejecutivo N° 21 al principio mencionado.

Los honorarios y gastos de la escritura correspondiente y de sus testimonios, serán de cuenta del Gobierno.

Dado en Managua, D. N., a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Educación Pública

N° 922

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Br. Carlos González fue matriculado en el tiempo legal en la Facultad de Derecho y Notariado de Universidad Nacional de Nicaragua, y que por razones de ausencia del país, debido a que fué a especializarse en Estadística en la República de México, discontinuó su asistencia puntual según lo previenen los Reglamentos de la antedicha Universidad.

Acuerda:

Considéranse como justificadas todas las faltas de asistencia que por las razones del Considerando anterior ocasionó el Br. González en el presente curso universitario y, por lo tanto, autorizase al respectivo decano para que provea los exámenes ordinarios en Derecho y Notariado, en el tiempo, lugar y fecha que la ley mande.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Febrero de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 923
El Presidente de la República,

Considerando:

Que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, se han presentado al Ministerio de Educación Pública, pidiendo la rebaja de los derechos de exámenes en el presente curso, debido a la difícil situación económica en que se hallan,

Acuerda:

19--Los derechos de exámenes del presente año lectivo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, será la misma cantidad del año escolar anterior, que fue de nueve córdobas (C\$ 9.00) por asignatura.

29--Esta reforma al Arancel respectivo que afecta el Presupuesto de la Universidad, tendrá valor únicamente en el presente curso y es sólo aplicable a la mencionada Facultad de Ingeniería.

39--El presente acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Distrito Nacional

Nº 29
El Presidente de la República,
Acuerda,

Unico:—De conformidad con el Artículo Nº 7 de las Disposiciones Generales del Plan de Arbitrios en vigencia, se prorroga por el mes de Febrero corriente, el plazo establecido en el articulado del mismo plan de Arbitrios, para el pago de los impuestos de matrícula o anual. Transcribáse el presente Acuerdo al Ministerio de Gobernación y Anexos, para su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Frixione, Ministro del Distrito Nacional.

Nº 30
El Presidente de la República,
Acuerda:

19--A partir del 24 de Enero de 1949, nómbrase Auxiliar del Tenedor de Libros de la Intendencia de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, al señor Gustavo Manuel Kattengell, en la vacante que dejara el difunto Domingo Melendez h. (Acápiteme Nº 7 del Presupuesto respectivo).

29--A partir del 19 de Febrero de 1949, nómbrase Intendente del Mercado Mesón Oriental, al señor Benigno Cornejo, en sustitución del señor Julio Mendoza, quien pasa a ocupar otro cargo (Acápiteme Nº 19 del Presupuesto respectivo).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil nove-

cientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 41
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir del día 19 de Febrero del corriente año, nómbrase a la señorita Angela Ferretti, en sustitución de la señorita Amanda Alvarez, que desempeñaba el cargo de Amanuense auxiliar del Registro del Estado Civil de las Personas.

Acápiteme 17 del Presupuesto de Gastos vigentes del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9239

Tres tarde quince corriente, subastaráse finca urbana situada barrio Los Angeles esta ciudad. Casa y solar, quince varas frente por treinta fondo, esquinado, dentro de los linderos: Oriente, Franciaco Vallecillo, avenida en medio; Occidente, Leonor Calero; Norte, Pastora Granados y Sur, Enrique Alemán, cuarta calle en medio. Contiene las siguientes mejoras: casa cañón de nueve varas de largo de Norte a Sur, seis varas de ancho de Oriente a Occidente, paredes henchidas, tejas de barro sobre horcones; mediaguas de cinco varas de largo forrada en tablas, techo tejas de barro; otra mediagua de cinco varas de largo, techo de tejas de barro forrada con tablas; un lavadero con su pila, todo de cemento y pozo de aguas potables.

Base de la subasta: catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución de Anita Guzmán de Quintana contra Josefa Isabel Cajina de Espinosa.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—Josefa Isabel Caji—No vale.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º. Civil de Distrito.—G. Bermúdez S., Srio.

499 3 3

Nº 9237

Once mañana dieciocho corriente mes, subastaráse finca cien manzanas comarca Yalguas, jurisdicción Camoapa, limitando: Oriente, Fanor Duarte; Occidente, Luis Duarte; Norte, Los Téllez; Sur, Pío Sánchez.

Valorada: seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Silvestre Sánchez a Inocente Sánchez.

Juzgado Local. Boaco, dos Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

495 3 3

Nº 9238

Once mañana veintidós corriente mes, subastaráse finca ciento cincuenta manzanas comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, limitando: Norte, Indalecio García; Sur, Nicolasa Fernández; Oriente, Isabel Suárez; Occidente, Ignacio Saballos.

Valor trescientos córdobas.
Ejecución: Luis Díaz a Faustino Díaz.
Oyense posturas legales.
Juzgado Local. Boaco, dos Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.
496 3 3

Nº 9234

Diez mañana dieciocho Marzo corriente subastaráse mejor postor finca rústica cinco manzanas extensión, contiene casa tejas, sobre horcones, situada Los Cerros, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, camino real Tola; Sur, Leonsa Torres; Oriente, Rafael Víctor; Poniente, Antonia Torres, calle enmedio.

Base subasta: setecientos córdobas.
Ejecución: José Antonio Solís Barrios contra José Ramón Rodríguez.

Oyense posturas legales.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz A., Srio.
497 3 3

Nº 9142

Diez mañana dieciséis corriente, local este Juzgado, subastaráse finca Agua Fresca, comarca Betulia, jurisdicción La Libertad, compuesta ochenta manzanas, potrero, rancho pajizo y linda: Oriente, Erasmo Lechuga y los Leiva; Norte y Poniente, Antonio López y Sur, los Leiva.

Valorada mil doscientos córdobas.
Ejecución: Medardo Fernández Oporta contra Manuel Hurtado.

Oyense posturas.
Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, dos de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—Teodoro Saravia, Secretario.

514 3 2

Nº 9209

Tres tarde catorce mes corriente, remataráse este despacho predio rústico situado Sur villa Santa Teresa, ocho manzanas cabida, inculta, río adentro, lindante: Oriente, camino; Poniente, Francisco Aburto; Norte, camino público; Sur, río Ochomogo.

Por ejecución de Agustín Joaquín Ampí contra Asención López.

Monto ejecución: doscientos córdobas.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, uno Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Leontidas Sánchez, Srio.
518 3 2

Nº 9241

Diez mañana quince corriente mes, local este despacho subastaráse finca San Ramón, comarca Los Cerros y San Antonio, jurisdicción La Libertad, compuesta ciento cincuenta manzanas de terreno, potrero, chagüile, rancho pajizo y linda: Oriente, Valentín Alemán; Poniente, Justo Martínez; Norte, Valentín Hernández; y Sur, Juan Solano.

Valorada dos mil doscientos cincuenta córdobas.
Ejecución: José Luis Pérez contra Cipriano Pérez Marengo.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, dos de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—Teodoro Saravia, Secretario.
515 3 2

Nº 9247

Tres tarde nueve Marzo corriente, este Juzgado, remataráse: rústica, jurisdicción Pacaya, limitado: Oriente, Manuel Salvador Latino; Poniente, Manuel Alvarez; Norte, Juan Pavón; Sur, línea férrea.

Valorado doscientos córdobas.
Ejecución: Isidro Urbina—Margarita Maltez.
Dado Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Alberto G. Ramírez, Juez Local Civil.
500 3 2

Nº 9266

Once mañana dieciocho Marzo entrante, subastaráse rústica en Las Minitas, jurisdicción Matiguás, este Departamento, trescientas manzanas extensión, conteniendo: potreros, rastrojales y depalpas; casa de habitación, lindante: Norte, propiedad de Braulio Alarcón; Sur, propiedad de Amado Artola; Oriente, propiedad de Florencio Martínez; Poniente, propiedad de Santos Sánchez.
Valorada mil córdobas.

Oyense posturas.
Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Policarpo Castillo Espinosa.

Dado Juzgado de Distrito.—Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—J. Angel Rizo, Srio.
524 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9046

Elsa Sánchez solicita título supletorio urbana Buenos Aires, casa y solar, tejas sobre horcones, siguientes linderos: Oriente, herederos Apolonia Sánchez, calle mediando; Poniente, Esteban Meneses; Norte, José Serrano, calle mediando; Sur, Urbano Cid, calle mediando.

Opónganse término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Luis Quiroz A., Srio.
323 3 1

Nº 9033

Mariano Uriarte solicita título supletorio, lote terreno propio, tres y media manzanas, sitio Las Castillos, lindante especialmente: Oriente, Luis Cárcamo; Poniente, sucesión Juan Olivares; Norte, línea férrea; Sur, Santiago Ramírez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, cinco Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.
310 3 1

Nº 9032

Angela Rueda solicita título supletorio de finca y tercio de caballería medida antigua terreno propio, lindante: Oriente, San Miguel del Estero; Poniente, El Jote, San Juan Viejo; Norte, San Juan Viejo—San Antonio Tecomapa; Sur, El Estero—Santa Rosa—Miraflores. Finca La Pitaya dentro del mismo terreno, lindante: Oriente, paraje Santa Rita; Poniente, carretera Limón—Malpais; Norte, La Corteza; Sur, caserío Galilao.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado para lo Criminal del Distrito y Civil por la ley. León, cinco Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.
308 3 1

Nº 9111

Don Rubén Portillo solicita título supletorio, casa y solar medianeros en esta ciudad, lindantes: Oriente, solar y casa Juan Pérez Borge, mediando calle; Occidente, encierros de don Santiago y don Zenón Marín; Norte, casa y solares de doña Santos Hernández Ojeda y de don Héctor Guerrero; Sur, solar y casa de don Francisco Torres, calle en medio.

La estima en doscientos córdobas.
Quien pretenda derecho opóngase término ley.
Secretaría Juzgado Local. Camoapa, once Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Salomón Flores T., Srio.
379 3 1

Nº 9084

Lucío Toruño solicita título supletorio, casa y solar, ubicados cantón Calvario, esta ciudad, midiendo la primera nueve varas frente, por siete ancho, y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante el conjunto: Oriente, predio de Elías Corrales; Occidente, predio de

Manuela Camas, mediando calle; Norte, predio de Leonidas Gutiérrez; y Sur, predio de Clementina González, mediando calle.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez de Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. 371 3 1

—
No 9101

Luisa Rivas solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón de El Calvario sita ciudad, siendo casa de tejas, sobre horcones, once varas de cañón y el solar mide: Norte, cuarenta y nueve varas, linda con Nicasio Martínez, calle en medio; Sur, cuarenta y seis varas, Jerónima Quadamuz; Oriente, calle en medio, veintinueve varas, con José María Fletes hijo y Poniente, veintisiete varas y media de otra, solar y casa de Manuel Toruño.

Estima predio en doscientos córdobas.

Adquirió de doña Benita Castillo.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido—doria—Testado—padres—Vale.—Fernando García M., Srío. 365 3 1

—
No 9100

Bruna del Socorro Bustos solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón de El Calvario en esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo, cuatro de ancho; el solar mide de Norte a Sur, treinta y cinco varas, por veinticinco varas de Oriente a Poniente, limitado: Norte, Otilia y Luisa Chamorro; Sur, calle en medio, casa y solar de Maura Rojas; Oriente, solar y casa de Lisandro Romero e hijos y Poniente, calle en medio, casa y solar de Juan y Rosa Quiroz.

Adquirió de Celsa Bustos.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío. 366 3 1

—
No 9099

María Monterrey de Bendaña solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón Santa Rosa esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, en forma de cañón, esquinada, que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinte y cinco de Oriente a Poniente, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos: Norte, calle en medio, Escuela Monseñor Vélez; Sur, casa de Isolina Aragón; Oriente, calle en medio, casa de Marcos Salas y Poniente, casa de José María Zavala.

Adquirió de doña Rosa Boucher viuda de Espinoza.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío. 367 3 1

—
No 9103

Desiderio Carranza solicita título supletorio finca urbana situada en Nandasmo con linderos y dimensiones siguientes: Oriente, en línea quebrada partiendo lindero Sur mide cincuenta y siete varas y con dirección al Oriente, nueve varas, limitando con predios Juan Hermido López, Jesús Arias y Cándida López; Poniente, ochenta y cuatro varas con predios herederos de Gregorio López, Clara Sánchez, Lorenza Gaitán y Heraldo Arias; Norte, treinta y siete varas con predios Adelina Calero y Filomena Galán; Sur, veintiséis varas, plaza pública.

Contiene cercas siete hilos alambre púas: casa en sanco, mide veinticuatro varas largo por ocho ancho y su corredor interior y otra casa en sanco para cocina conteniendo horno, de ocho varas largo por ancho correspondiente, ambas techos tejas de barro.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, diecisiete Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srío. 363 3 1

—
No 9091

Romualda Hernández viuda de Flores solicita título supletorio huerta como de cinco manzanas de extensión, situada comarca de Abangasca dentro de estos linderos: Oriente, finca que fué de don Roberto Tellería, hoy de don Ulises Terán, camino en medio; Poniente, predio de Juan Cano, antes de Eusebio Cano; Norte, predio de Ulises Terán, antes de Roberto Tellería, camino en medio y Sur, predio de Pablo Muñoz, antes de Pablo Muñoz padre.

Quien pretenda tener derechos, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 1º. Local Civil. León, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario. 374 3 1

—
No 9086

Alejandro Castillo solicita título supletorio terreno propio, veinticinco manzanas de extensión, lindante: Norte, Chona Urroz; Sur, Guillermo Torres; Oriente, Inés Trujillo; Poniente, Poncha Torres, situado jurisdicción de San Nicolás.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srío. 373 3 1

MARCA DE FABRICA

No 9223

Carmen González P., industrial, de este domicilio, solicita registro del modelo industrial:

INODORO SUPER

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Es para la construcción de inodoros.

Ministerio Fomento, tres Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 491 3 1

NOTIFICACIONES

No 9254

El suscrito Secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa, Uds. cuyos nombres aparecen en el auto que se insertará adelante, notifica el mencionado auto que se dictó en la demanda de partición de los bienes de la sucesión de don Juan Oporta, intentada por el señor Salomón Oporta, el cual a la letra, dice:

Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho y diez minutos de la mañana. Tiénese al señor Salomón Oporta, por personado en su propio nombre en las presentes diligencias; se cita y emplaza a los señores Valentín Centeno, Santos, Lázaro, Isabel, Susana y Paula, estos de apellido Oporta; y Otilia Zeledón viuda de Oporta, por sí y como representante legal de, sus

menores hijos Daniel, José Antonio y Juana Ignacia Oporta Zeledón, para que dentro de cinco días término en el que vá incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la presente demanda de partición de los bienes que a su muerte dejó don Juan Oporta. Se tiene como partes en la presente demanda a los señores Representantes del Ministerio y del Fisco; y como son más de seis los demandados, notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, esta providencia.—Urbina R.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Homero Sierra, Srio. 505 1

Nº 9352

El suscrito Secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa, a Uds. cuyos nombres aparecen en el auto que se insertará adelante, notifica el mencionado auto que se dictó en la demanda de participación de los bienes de la Sucesión don Gil Oporta, intentada por el señor Salomón Oporta, el cual a la letra, dice:

Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho y media de la mañana. Tiénese al señor Salomón Oporta, por personado en las presentes diligencias, en su propio nombre; se cita y emplaza a los señores José Miguel Amador, como cesionario de los derechos de don Andrés Oporta; Guadalupe Antonio Amador, doña Merce-Amador, Simón Suárez Marín, como representante de su menor hijo Claudio Amador Suárez; Isidro Oporta, Valentín Centeno; doña Otilia Zeledón viuda de Oporta, por sí, y como representante legal de sus menores hijos: Daniel, José Antonio y Juana Ignacia Oporta y Paula Oporta, para que dentro de cinco días término en el que vá incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la presente demanda de partición de los bienes que a su muerte dejó don Gil Oporta. Se tiene como parte en estos autos a los señores Representantes del Ministerio Público y del Fisco; y, como son más de seis los demandados, notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, esta providencia.—Urbina R.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Homero Sierra, Srio. 506 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 9116

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Granada, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once de la mañana. Por Tanto: de conformidad con las razones

y disposiciones legales expuestas, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que don Francisco Ignacio Torres y doña Francisca del Carmen Duarte contrajeron a las seis de la tarde del veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del señor Juez Local Civil de Camoapa, matrimonio que se inscribió bajo el No. 4, Página 22 del Libro de Matrimonio correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y cuatro. El menor Bartolo Ramón Torres Duarte queda bajo la guarda y cuidado de su padre don Francisco Ignacio Torres, quien se obliga a alimentarlo en las condiciones establecidas en la escritura que figura en autos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 169 C. Inscríbese esta sentencia en los competentes Registros y anótese al margen de la respectiva partida del matrimonio que se disuelve. Publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la Ejecutoria de ley.

Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregidos—necesitaba—Victor—Juzgado—Valen. Entre líneas—en—Vale. Testado—s—Ochenta—y con testimonio concer—No vale.—Ernesto Sequeira A.—N. Ordóñez V.—Constantino Menses.—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme.—Granada, Febrero diecinueve mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srio. 389 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9224

Isidro Moreno, solicita decláresele heredero con Eulalio, Felicitos, Ercilia, Pilar, Mercedes y Etanislao Moreno, representado este último que falleció, por sus hijos Victoriana, Adelina y Carlota Moreno. Bienes: varios derechos de tierra en sitios «San Diego de las Lagunillas», «Quebrada de Aguas», «Apagüis» y «Palalaji», esta jurisdicción.

Interesados, opóngase.

Juzgado Distrito.—Estelí, Febrero veintiseis de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle M.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 483 1

Nº 9227

Plácido Froilán Martínez, solicita decláresele heredero, junto sus hermanos Trinidad y Juan Martínez, de su padre Marcelo Martínez.

Quien crea tener derecho, comparezca dentro ocho días

Juzgado Distrito.—Acoyapa, Febrero veintiseis mil novecientos cuarentinueve.—B. Ortega, Srio. 486 1